

17. *Acoge con satisfacción también* el establecimiento por el Comité Administrativo de Coordinación del Grupo de Trabajo Especial para la alerta temprana sobre las nuevas corrientes de refugiados y personas desplazadas con el mandato de elaborar un sistema eficaz de alerta temprana sobre posibles corrientes de refugiados y personas desplazadas, que incluya las medidas concretas de cooperación y los procedimientos adecuados para reunir, analizar y difundir información oportunamente a todos los interesados, y de formular recomendaciones acerca de la necesidad de establecer un mecanismo interinstitucional de consulta;

18. *Insta* al Grupo de Trabajo Especial a que cumpla su mandato y presente al Comité Administrativo de Coordinación en 1992 su informe sobre el mecanismo de alerta temprana que se ha de establecer;

19. *Destaca* la importancia de esta labor del Grupo de Trabajo Especial en vista de que continúa la situación derivada de los éxodos en masa;

20. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre el fortalecimiento del papel que está desempeñando en cuanto a las actividades de alerta temprana, especialmente en la esfera humanitaria, así como sobre cualquier nuevo hecho relacionado con las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados;

21. *Invita* al Secretario General a que mantenga a la Asamblea General informada sobre los esfuerzos para dar aplicación a las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección;

22. *Invita también* al Secretario General a que incluya en su informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones información pormenorizada acerca de los esfuerzos programáticos, institucionales, administrativos, financieros y de gestión emprendidos para mejorar la capacidad de las Naciones Unidas para evitar nuevas corrientes de refugiados y obrar sobre las causas fundamentales de esos éxodos;

23. *Decide* continuar el examen de la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en masa en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

75a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1991

46/128. Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

La Asamblea General,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, establecido en la Carta, es la realización de la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando su resolución 45/164, de 18 de diciembre de 1990, en la que proclamó 1993 Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, con miras a fortalecer la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan las comunidades indígenas en esferas tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud,

Teniendo en cuenta las directrices para años y aniversarios internacionales aprobadas por la Asamblea General en su decisión 35/424, de 5 de diciembre de 1980,

Teniendo presente la resolución 1991/57 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991³⁴,

Observando con satisfacción las iniciativas tomadas por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en su decisión 1991/7, de 3 de mayo de 1991³⁵, y por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su decisión 91/12, de 25 de junio de 1991³⁷, para responder a la resolución 1991/57 de la Comisión de Derechos Humanos,

Observando que el 5 de septiembre de 1991 entró en vigor el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (No. 169) de la Organización Internacional del Trabajo,

Acogiendo con satisfacción la decisión 3/7 del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 4 de septiembre de 1991, en la que se observa la ocasión que brinda el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo para dar el primer paso encaminado a movilizar la cooperación técnica y financiera internacional para el autodesarrollo de las poblaciones indígenas y sus comunidades³⁶,

Habiendo sido informada de que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su 43º período de sesiones³⁷, hizo suyo el segundo documento de trabajo³⁸ presentado por el Sr. Asbjørn Eide y la Sra. Christy Mbonu,

Consciente del proceso preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que se celebrará en 1993,

Tomando nota del informe del Secretario General³⁹ relativo a la preparación y organización del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Reconociendo el valor y la diversidad de las culturas y formas de organización social de las poblaciones indígenas del mundo,

1. *Pide* al Secretario General que, durante el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, proclame el lema "Las poblaciones indígenas — una nueva alianza" como el lema para el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo;

2. *Recomienda* que los organismos especializados, las comisiones regionales y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, al considerar las aportaciones que pueden hacer para contribuir al éxito del Año, se guíen por criterios relacionados con:

a) La manera más eficaz en que sus actividades operacionales pueden contribuir a la solución de los problemas con que se enfrentan las poblaciones indígenas;

b) El importante papel que pueden desempeñar las poblaciones indígenas en la planificación, ejecución y evaluación de proyectos que puedan afectarlas;

3. *Alienta* a los Estados a que celebren consultas con las poblaciones indígenas, así como con las organizaciones no gubernamentales que colaboran con ellas, con respecto a las actividades para el Año;

4. *Invita* a los Estados a que informen al Secretario General acerca de sus iniciativas;

5. *Aprueba* el programa de actividades para el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo que figura como anexo de la presente resolución;

6. *Recomienda* que se nombre al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos como Coordinador del Año y que se asignen las funciones pertinentes al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría conjuntamente con la Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional de la Secretaría y la Organización Internacional del Trabajo;

7. *Pide* al Coordinador que solicite activamente la cooperación de otros elementos del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras y de desarrollo;

8. *Decide*:

a) Que el Coordinador convoque para comienzos del año 1992 una reunión técnica de organismos, comisiones regionales y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas con representantes de Estados, organizaciones de poblaciones indígenas y otras organizaciones no gubernamentales que tengan interés especial en cuestiones relacionadas con las poblaciones indígenas con los fines siguientes:

- i) Determinar capacidades o esferas del programa que tengan particular importancia y prioridad para las poblaciones indígenas;
- ii) Convenir en objetivos específicos para proyectos especiales que hayan de ejecutarse en 1993 como parte del Año y procurar que estén en consonancia con el lema y los objetivos del Año;
- iii) Examinar las directrices existentes para la preparación de proyectos y recomendar medios eficaces para incluir a las poblaciones indígenas en la iniciación, elaboración y ejecución de los proyectos especiales que habrán de emprenderse en 1993;
- iv) Sugerir procedimientos y criterios apropiados para la evaluación de los proyectos en que intervengan poblaciones indígenas, en 1993 y posteriormente;
- v) Considerar las disposiciones financieras que, en caso necesario, habrán de tomarse para llevar a la práctica lo que antecede;

y que presente un informe sobre los resultados de la reunión a la Comisión de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones;

b) Continuar teniendo en cuenta la labor que realiza la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, así como el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas;

c) Celebrar las ceremonias inaugurales del Año en su cuadragésimo séptimo período de sesiones en 1992;

9. *Invita* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que consideren la forma en que podrían proporcionar recursos para ayudar a las Naciones Unidas en sus actividades relacionadas con el Año, por ejemplo, mediante la adscripción de personal adecuado;

10. *Insta* a los Estados, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a las organizaciones de las poblaciones indígenas, a que hagan aportaciones al fondo de contribuciones voluntarias para el Año establecido por el Secretario General;

11. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria para que el Coordinador pueda cumplir sus tareas;

12. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que convoque una reunión de los participantes en los programas y proyectos del Año a fin de sacar las conclusiones pertinentes, una vez transcurrido el Año.

ANEXO

Programa de actividades para el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

I. ACTIVIDADES EN EL PLANO INTERNACIONAL

A. Actos oficiales de las Naciones Unidas que darían la tónica general para las actividades que se celebren durante el Año

1. Una ceremonia de inauguración oficial presidida por el Secretario General en Nueva York durante el cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General;
2. Mensajes de apoyo de los Jefes de Estado o de Gobierno, de los jefes ejecutivos de los órganos de las Naciones Unidas y de los presidentes de las Comisiones Principales;
3. Un día de observancia oficial durante el 49º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra;
4. Emisión de matasellos de la Administración Postal de las Naciones Unidas con una frase alusiva al lema "Las poblaciones indígenas — los derechos indígenas"/Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, 1993;
5. Utilización de un símbolo creado por un artista indígena en relación con las actividades del Año.

B. Proyectos y actividades que realizará el Departamento de Información Pública de la Secretaría de las Naciones Unidas en colaboración con el Coordinador del Año y en consulta con las organizaciones de las poblaciones indígenas

1. Publicación en todos los idiomas y difusión de una cartelera en que se ponga de relieve la diversidad de los pueblos indígenas del mundo y un anuncio, con el mismo diseño de la cartelera, que se publicará en revistas internacionales, según el espacio que se done a esos efectos;
2. Publicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴ en idiomas locales;
3. Producción y amplia distribución de programas especiales en la serie de radiodifusión del Departamento de Información Pública, destinados al público en general y al público no indígena;
4. Publicación en los seis idiomas oficiales de un folleto ilustrado sobre el Año, destinado a los centros de información de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales, las escuelas, los medios de información social y el público en general.

C. Actividades del sistema de las Naciones Unidas

1. Aumento de la coordinación, cooperación y asistencia técnica de los organismos y órganos de las Naciones Unidas para la solución de los problemas que enfrentan las comunidades indígenas en esferas tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud. Al respecto, se recomienda que los organismos operacionales de las Naciones Unidas investiguen nuevas esferas posibles de cooperación, en particular, las de asistencia técnica y financiera;
2. Financiación de proyectos concretos para las comunidades indígenas, que reflejen los deseos de aquéllas y que puedan beneficiar directamente a las comunidades;
3. Mayor publicidad, especialmente en las comunidades indígenas, a la labor de las Naciones Unidas en esferas relacionadas con los objetivos del Año;
4. Mayor difusión de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes que estén relacionados con los objetivos del Año, y promoción de su ratificación y aplicación general;
5. Establecimiento de redes de organizaciones de las poblaciones y comunidades indígenas para el intercambio de información y experiencia, en especial, en materia de atención de la salud, educación bilingüe y ordenación de recursos y del medio ambiente;
6. Contratación de organizaciones de las poblaciones indígenas o adscripción de personas indígenas que posean los conocimientos técnicos pertinentes para llevar a cabo proyectos en favor de las comunidades indígenas en todo el mundo;
7. Examen de la posibilidad de celebrar los dos períodos de sesiones siguientes del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en el hemisferio occidental y en la región de Asia y el Pacífico;
8. Promoción de una feria internacional de los productos elaborados por las poblaciones indígenas;
9. Prestación de asistencia técnica a los gobiernos que deseen adoptar disposiciones legislativas de protección y promoción de los derechos huma-

nos de las poblaciones indígenas, especialmente sobre las cuestiones de la tenencia de tierra, la protección del medio ambiente y el fortalecimiento de la identidad cultural, así como de asistencia técnica y financiera para la aplicación de tales disposiciones legislativas.

II. ACTIVIDADES EN EL PLANO NACIONAL

1. Se invita a los Estados Miembros, en el ejercicio de su derecho de determinar libremente sus propios objetivos de desarrollo según sus condiciones individuales, a que consideren la adopción de las siguientes medidas con el objeto de garantizar el éxito del Año:

- a) Designar a un funcionario de enlace, para el Año, dentro del ministerio competente, y crear comités nacionales compuestos de representantes del gobierno y de las organizaciones indígenas y no gubernamentales con el objeto de preparar un programa nacional de actividades;
- b) Promover una mayor sensibilización del público mediante proyectos de información y educación que podrían comprender la publicación de libros, carteleros y folletos por parte de las poblaciones indígenas y respecto de ellas; un libro educativo sobre los valores, la historia y las aspiraciones de las poblaciones indígenas; programas especiales en la radiodifusión y televisión nacionales; subvenciones y premios para investigaciones sobre las poblaciones indígenas realizadas por especialistas indígenas; reuniones y conferencias;
- c) Promover las iniciativas de las poblaciones indígenas en materia de radio y televisión y proyectos modelos sobre educación, salud, empleo, vivienda y medio ambiente;
- d) Presentar información, preparada en colaboración con las poblaciones indígenas, acerca de la situación imperante en el país y las actividades iniciadas durante el Año;
- e) Alentar la participación de las poblaciones indígenas en la preparación y ejecución de todas las actividades emprendidas en relación con el Año;

2. Se podría alentar a las organizaciones de las poblaciones y comunidades indígenas a que preparen sus propios programas de actividades y a que adopten disposiciones como las siguientes:

- a) Establecer puntos de contacto y comités para el Año, con miras a facilitar la participación en la organización y ejecución de actividades en el plano nacional;
- b) Preparar programas de actividades de información que comprendieran publicaciones, exposiciones, material educativo, reuniones, actos culturales y cursos de formación. Para esas actividades debería procurarse obtener el apoyo de las organizaciones internacionales, los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales;
- c) Planificar proyectos de demostración en materia de desarrollo, medio ambiente, salud, educación u otros aspectos. Para estas actividades debería procurarse obtener el apoyo de las organizaciones internacionales, los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales.

46/129. Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, mediante el fomento de la cooperación internacional, e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad

La Asamblea General,

Reafirmando su fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de naciones grandes y pequeñas, y su determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos y a tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal,

Teniendo presente asimismo que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es lograr la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando que, de conformidad con el Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas, la Organización debe promover el respeto universal de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos, y la efectividad de tales derechos y libertades, con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y que, de conformidad con el Artículo 56, todos los Miembros se comprometen a tomar medidas, conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55,

Reiterando que los Estados Miembros deben seguir actuando en la esfera de los derechos humanos de conformidad con las disposiciones de la Carta,

Deseosa de seguir avanzando en la cooperación internacional en la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Considerando que esa cooperación internacional debe basarse en los principios consagrados en el derecho internacional, especialmente la Carta, así como la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴, los Pactos internacionales de derechos humanos²⁶ y otros instrumentos pertinentes,

Profundamente convencida de que las acciones de las Naciones Unidas en esta esfera deben fundarse no sólo en una profunda comprensión de la amplia gama de problemas que existen en todas las sociedades sino también en el pleno respeto a las realidades políticas, económicas y sociales de cada una de ellas, en estricto cumplimiento de los propósitos y principios de la Carta y con el propósito básico de promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante la cooperación internacional,

Reafirmando su resolución 45/163, de 18 de diciembre de 1990,

Recordando sus resoluciones 32/130, de 16 de diciembre de 1977, 37/200, de 18 de diciembre de 1982, 41/155, de 4 de diciembre de 1986, y 43/155, de 8 de diciembre de 1988,

Teniendo presentes sus resoluciones 2131 (XX), de 21 de diciembre de 1965, 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, y 36/103, de 9 de diciembre de 1981,

Teniendo presente también la resolución 1991/79 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991³⁴,

Tomando nota de la recomendación hecha por la Comisión de Derechos Humanos en el anexo de su resolución 1991/30, de 5 de marzo de 1991³⁵, de que el Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, orientado por un espíritu de consenso, formule propuestas destinadas a garantizar la universalidad, objetividad y no selectividad del examen de las cuestiones de derechos humanos en los foros de derechos humanos de las Naciones Unidas,

Consciente de que la promoción, protección y plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales como intereses legítimos de la comunidad mundial se deben basar en los principios de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad y no deben utilizarse con fines políticos,

Subrayando la obligación de los gobiernos de promover y proteger los derechos humanos y cumplir las obligaciones que han contraído de conformidad con el derecho internacional, especialmente la Carta, así como los distintos instrumentos internacionales en la esfera de los derechos humanos,

1. *Reitera* que, en virtud del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, todos los pueblos tienen el derecho a determinar libremente su régimen político sin injerencia externa y a procurar su desarrollo económico, so-